



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 11 de noviembre de 2005.

Nota N° 015

Al señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de remitir para conocimiento de la legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, el decreto de la naturaleza legislativa n° 05/05, por el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, la Emergencia del Sistema Penitenciario Provincial declarada por la Ley n°3877.

Sin otro particular, saludo a Ud, con atenta y distinguida consideración.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de noviembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador. Pablo Federico Verani; de Educación señor César Alfredo Barbeito; de Familia señor Alfredo Daniel Pega; de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Producción Agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al Señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio y Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, Ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso. 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga la Emergencia del Sistema Penitenciario Provincial, declarada por ley n° 3877, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, con el sólo alcance de prorrogar la facultad del Poder Ejecutivo, establecida en el artículo 4° de la Ley citada, de contratar en forma directa personal destinado a capacitación y asesoramiento en asuntos penitenciarios y agentes con destino permanente en el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Escalafón Penitenciario dependiente de la Policía de Río Negro.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 05/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga la Emergencia del Sistema Penitenciario Provincial, declarada por ley n° 3877, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006, con el sólo alcance de prorrogar la facultad del Poder Ejecutivo, establecida en el artículo 4° de la Ley citada, de contratar en forma directa personal destinado a capacitación y asesoramiento en asuntos penitenciarios y agentes con destino permanente en el Escalafón Penitenciario dependiente de la Policía de Río Negro.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto de naturaleza legislativa toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la prórroga señalada.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto de naturaleza legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

VIEDMA, 11 de noviembre 2005.

VISTO, la Ley n° 3877, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley n° 3877 declaró en emergencia al Sistema Penitenciario Provincial.

Que durante la vigencia de la Ley citada se han cumplido la mayoría de los objetivos tenidos en cuenta para su sanción, con la única excepción de la dotación de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

recursos humanos necesarios para el fiel cumplimiento de los fundamentos de la ejecución penal.

Que la emergencia penitenciaria en materia de recursos humanos consiste en la significativa e insuficiente proporción de personal en relación al número de internos alojados en las distintas alcaldías y establecimientos de la Provincia, lo que impide cumplir de manera inmediata con los requerimientos de la Justicia en cuanto al régimen de la Progresividad y Programas de Prelibertad.

Que para el seguimiento y evaluación de los internos a los fines de la suspensión del juicio a prueba, libertad condicional, salidas transitorias, libertad asistida y demás beneficios conforme las leyes de ejecución de la pena privativa de libertad, debe contarse con cuadros de personal especializado para cumplir dichas tareas, las que requieren exclusividad y resultan excluyentes de cualquier otra que el personal pudiere realizar, atento la naturaleza de las funciones a desempeñar.

Que en la Provincia de Río Negro, no existe aún la dotación adecuada y suficiente del personal citado, en virtud de la carencia de cursos de capacitación adecuados, lo que requiere necesariamente tiempo y recursos, resultando imperioso cubrir los cargos necesarios hasta tanto estén dadas las condiciones de ingresos mediante concursos públicos de antecedentes.

Que respecto a una parte del personal contratado, opera dentro de los próximos treinta (30) días el vencimiento del plazo pactado, resultando indispensable asegurar en forma inmediata la permanencia en las funciones.

Que por ello se hace necesario contar con un instrumento apto para renovar o celebrar en forma directa los nuevos contratos atinentes al personal profesional, técnico, docente, de sanidad, maestranza y, en general, de tratamiento, guarda y custodia de personas privadas de libertad, hasta tanto quede definitivamente implementado el Servicio Penitenciario Provincial conforme a los postulados de la Ley Provincial n° 3008 y Ley Nacional n° 24660;

Que similar criterio resulta necesario seguir respecto al personal afectado a las tareas del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, a los fines de cumplimentar las disposiciones del anexo V del decreto n° 1634/04.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a la inmediata implementación de la prórroga de la Emergencia Penitenciaria;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2006 la Emergencia del Sistema Penitenciario Provincial declarada por la Ley n° 3877, con el sólo alcance establecido en el artículo 2° del presente.

Artículo 2°.- Prorrogar la facultad establecida en el artículo 4° de la ley n° 3877 por el plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Informar a la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N° 5 (artículo 181 inciso 6) de la
Constitución Provincial)